



Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2024-MDCH/A

Chancay, 5 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 320-2024-MDCH/A de fecha 05 de agosto del 2024.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificaciones en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de economía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0009-2008-JUS, las Municipalidades se encuentran facultadas previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia para atender los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, así como el numeral 2.2), acápite II de la Directiva 001-2011-JUS/DNJ, preceptúa que "La municipalidad deberá acreditar como abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como si es cualquier otro abogado que el alcalde autorice para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley;

Asimismo, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prevé que el alcalde debe verificar el cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única de ratificación que forma parte de los procedimientos, actos que pueden ser desconcentrados por razones operativas, unidad integridad del procedimiento y el principio de eficacia regulado por el numeral 1.10) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 320-2024-MDCH/A de fecha 05 de agosto del 2024 se designó al abogado Alberto Cangana Macedo, **Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica** de la Municipalidad Distrital de Chancay, por lo que es pertinente adoptar las acciones administrativas respectivas a fin de continuar con las actividades inherentes a los procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, estando a los expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 05 de agosto del 2024, al profesional **ALBERTO CANGANA MACEDO**, como abogado responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a que se refiere la Ley N° 29227, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la remisión de la presente Resolución de Alcaldía a los organismos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Chancay

Abog. Susana Gisela Lenci Caleni
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay

Abog. Juan Alberto Álvarez Andrade
ALCALDE

